

Archivo General de la Nación

HOJA DE ARCHIVO

— 0 —

Legajo No. 43.

Cuaderno No. 685

Año 1821.

No. de hojas útiles 5.

Cuaderno de pruebas dadas por Gertrudis Arnao
en la causa seguida contra su ama, Da. Agueda
Arnao, sobre sevicia.

Clasificación Cabildo.

CA-301

Causas Civiles.

CAJ 188

Doc 3663

f 5 (+ signature)

C 1721
Prueba de Servicio
que ha da el Ictudis Armas



242



[Red ink signature]
1821

Habilitado, jurada por el Rey la Constitución en 9 de Marzo de 1820

Dos reales.



SELLO TERCERO, DOS REALES, AÑOS DEL MIL OCIENTOS DIEZ Y OCHO, Y DIEZ Y NUEVE.

VALE UN CUARTILLO

Años de 1820 y 1821



Por las preguntas siguientes serán examinados los testigos que se presentaren por parte de Gertrudis Armas en los autos que sigue contra su Ama la S.^{ta} D.^a Agueda Armas, la Jefe de la Provincia de Lima, sobre delito por maltrato de obra y de palabra, con extracción de trenzas &c.

1. Primeramente serán preguntados por el contenido de las partes y noticia de este Pleito: Digan y den razón.

2. Item: Digan si saben q.^d la S.^{ta} D.^a Agueda maltrató de palabra y de obra a mi parte Gertrudis sin motivo alguno, y q.^d por causa de haber comido una Ricara de Chocolate y de comerso con el común, la maltrató con golpes y puñaladas y la arrancó dos trenzas de la cabeza, poniéndola en seguida en prisión en un Cuarto de su casa, donde la encerró con un par de grillos q.^d le hizo remachar, y con los q.^d la pasó a la Pundecia de la Tarquilla, donde el Abarcador por consideración se los hizo quitar, quedando responsable de su persona, q.^d desde luego correspondió a esa consideración la primera para q.^d se volvió a sacar por su Señora Ama p.^a nuevos y ulteriores maltratos: Digan y den razón.

3. Item: Digan, como es cierto q.^d la S.^{ta} D.^a Agueda infligida además de su propio carácter, p.^a la S.^{ta} D.^a Agueda Urquiza se valió de aquel pretexto, como de otros para detener y conguilto a Gertrudis a quien le había prometido de más de eso venderla fuera de esta Ciudad por haberla considerado Conductora o avisadora de un correo a su esposo el Capitan D. Juan Terranova por haber

sorprendido un papel q. s. era le escrito p. d. q. se facilitase
la vista de sus hijos q. se le negaban a su amorosa Pa-
teridad, y como q. su madre entonces era la unica de con-
fianza en la Casa Dominicana: digan y den razon.

4. Item. Digam como es cierto del genio intolerable y
adusto de la Señora D.ª Agueda, y q. sin Dominicos son mas
acumantados q. los cautivos encerrados en las mazmorras
del Cuzco, sin tener otro arbitrio q. morir o fugarse
p. mejorar de suerte como es razonable y consecuente
al interes personal q. se debe conservar, y de q. madre
tiene poderio en lo humano: digan y den razon.

5. Item. Digam como es cierto q. p. causa del servicio de la
S.ª D.ª Agueda adolece herido del Pecho y se halla en
estado inservible, como ya se ha certificado, y p. las remoras
de haber cargado una mesa sola en el Puerto del Chorrillo
digam y den razon.

6. Item. - Digam a publico y notorio, publica voz y fama q.
J. Man. de la Fuente,
y Manuel Molina



Rehabilitado jurada por el Rey la Constitución en 9 de Marzo de 1820
Los reales.

SELLO TERCERO, DOS REALES, AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y OCHO, Y DIEZ Y NUEVE.

VALE UN CUARTILLO

Años de 1820 y 1821

Mand. Estolina por Gertrudis Armas, Velazco delas. ^{ma}da
Agueda Armas, y en los autos sobre Servicio, y demas deducido
digo: Que acorda Vebitoria p.^a no haberse dicho con alguna
dequencia ~~de mandamiento~~ sobre el deposito de los trancientos pesos im-
portantes de la persona de mi parte, y con cuyo silencio se
ha aprobado, se me entrego el proceso p.^a formalizar el
interrogatorio q.^d acompaño verdaderamente, y p.^a q.^d a su te-
nor se examinen los tenigos q.^d se han de presentar. En esta
virtud.

A V.^o pido y suplico q.^d teniendo por presentado, se sirva
mandar hacer y proceder segun queda solicitado, y es de su
Alia q.^d espero. D.

J. Man. Calabuena, Manuel Molin ^{de}

y Arzobispo

Por presentado el Interrogatorio
q.^d se expresa, examinense a su tenor
p.^a exp.^a de prueba y en lo pertinente
los egos q.^d se padezcan, a cuyo e-
fecto comparecan. Lima 28 de En
821.

5. 15122

Arremin

Juan de Villalobos
Escr. de S. M. y P. M.

Declaraci
on del D. D.
Baltasar de
Villalobos
decano de la
Facultad
de medicina
en esta uni
versidad de S. Mar
cos, socio de la
Academia Me
dica de la cor
te de Madrid
Director p. su
Maj. del Hos
pital de S. La
saro

En Lima y Febrero primero de mil ochocien
tos veinte y uno el D. D. Baltasar de Vi
llalobos comparecio ante el Señor Jues de
esta Causa y su señoria p. ante mi
le executio Juramento q. lo hizo p. Dios nu
estro Señor y una señal de cruz segun
derecho baxo del qual ofrecio decir verdad
en lo que supiere y fuere preguntado y vi
endolo a tenor del Interrogatorio q.
antecede declaro lo siguiente.

Ala primera dixo q. conose alas
partes q. litigan tiene noticia de la
Causa que no le tocan las generales de la
q. edad de setenta y tres años y es
por de

Y instruido en todos los puntos del
Interrogatorio Expone q. d.ijo: q.
segun memoria hace como el tiempo
de diez años q. reconoció a mandato
Judicial ala Esclaba q. interponer el
presente recurso de una constitucion
en la Cueva y baxo derecho mani
festandose en este y tambien en la malga
ria emanadas de asotes q. supio
de mandato de la S.ª D.ª Agueda An
nao de quien entonces era Esclaba
la indicada. Tuvo expuesto es lo que pue
de sentar en obsequio de la verdad y no xan
do todos los demas puntos del Interro
gatorio y el Juramento en que se
afirmo y ratifico lei da q. le fue
esta su declaracion y la firmo y

La Señoría la rubrica de goite = entre
renglones = y tambien en la nalgas = de =
vale = en. = d. = vale =

3

Don Baltasar de Villalobos

Ante mi
Jose Cabreria
Receptor

Declaracion
de D. Jose
Silba
N. L. + G.
Cda 60 años

Segundam. D. Jose Silba comparece
ante el Sr. Juez de esta Causa, y su de-
claracion por ante mi le recibio juram.
q. lo hizo p. Dios N. S. Sr. y una
Señal de Cruz, segun me, habiendole
qual ofrecido decir verdad en lo q.
supiere, y fuere preguntado, y si
cree al tenor del Interrogato-
rio declaro lo siguiente

Ata primera dize: Que como a los
parientes q. le figan, tiene noticia de la
Causa, q. no le tocan las grades de
la Ley, q. es de edad de Senectud,
y responde

Ata segunda dize: que todos los puntos
de q. lo comprehende esta pte. de
los ojs. de la Enclaba de Jazudes, de modo
q. la declarante habla en ellos
de oydor, y q. lo q. le corre a

Habilitado, jurada por el Rey la Constitucion en 9 de Marzo de 1820.
Dos reales.



SEDEO TERCERO, DOS REA-
LES, AÑOS DE MIL OCHOCIE-
NTO UN Y OCHO, Y DIEZ Y
NUEVE.

VALE UN CUARTILLO

Años de 1820 y 1821

el cargo q^{se} significa p^{se} p^{se} habien-
do, de unida una esclava a casa de
Dⁿⁱ Don Cabero, y saluan, siendo
Alor de dicho S^{ra} la bis la
declarame ala esclava, la com-
padesia, y como la declarame
graba se satisfice en la casa, en
una reunion del S^{ra} Alor de, con
la declarame se le curaron las he-
ridas de antes y se vio la decla-
rante bien, en la p^{se} se le hicieron
varias, se le dieron repeticos
varios de Caracra, y se le hicieron
con q^{se} de unida fueron cordo-
centes con su sanidad, y una man-
tencion con la mayor cuidad la
q^{se} requeria el cuerpo de unq^{se}
citaba la esclava; y q^{se} luego q^{se}
en una buena Secredis, le acome-
p^{se} la declarame q^{se} bucar un padino

Habilitado, jurado por el Rey la Constitución, en 9 de Marzo de 1820



SELLO TERCERO, DOS REALES, AÑO 8 DE MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y OCHO, Y DIEZ E NVEVE.

VALE UN CUARTILLO

Años de 1820 y 1821

y responde

A la tercera dijo, q. la ignora en todas sus partes, y responde.

A la quarta dijo q. la ignora, y responde.

A la quinta dijo: que lo q. comprende en esta pregunta lo he oido la declarante, y tiene por cierto su relato. Y q. sabe a flor de labios q. la Uba: con a combalecer a la tancana; y responde.

A la sexta dijo, q. lo dicho es publico, y notorio, y labordado por el Jurant. q. tiene en q. se afirma y ratifico, leyda q. le fue en

en declaracion y fe por el Sr.
Don la Tribuna de Joseph

Don
Josefa
Silva

Antoni
Jose Cabrera
Receptor

Declaracion
de D.^{na} Luis
Silva —
N. 1. 7. 9
edad 35 años.

Conseguiré ante el Sr. Juez de esta causa, con
paseos D. Juan de Silva, a quien en Señoria por
Antoni, le recibí jurando q. lo hizo por Dios
Nro. Sr. y una señal de Cruz, segun dize, bap
del qual ofrecio decir verdad en lo q. supiere,
y fuere preguntado, y siendo al tenor del
interrogatorio declaro lo siguiente.

A la primera dice q. conoce ala Sr.^a
Agueda Anas, y ala esclava, Petrus, tiene
novicia, de esta causa, entre las dos, que no
le tocan las grades. de la ley, q. es de
edad de Jovenia, y cinco años, y responde.

A la p.^a segunda dice, que los unicos
q. a esta pregunta puede conocer es el,
y tiene presente, haber capturado la Sr.^a
don q. la tubo la Sr.^a Agueda, entre
usada en un Quarto en un fano, y que
la dicha Sr.^a le puso al declarante a
Petrus en un fano, con el destino de
q. ocurrieren alli pronto, y era esclava,
q. mandada a Yca, a donde iba a
sea vendida, de lo q. esta cierto al de

clarame q. si hubiera efectuado (ya
que sabe q. hía. el Arriero erraba
pagado) sino hubiera tenido el declar.
una orden judicial, q. impiois ero, y
le mandé retereda hía. nueva pro
vid. y responde. 5

A la tercera dijo, q. la ignora, y responde.

A la quarta dijo q. la ignora, y responde.

A la quinta dijo, q. sabe la combalecencia

de la esclava, así q. boca de otra, como

q. la de la ~~Mar~~ Anna, y q. era fue ~~la~~

Manamilla, y responde.

A la sexta dijo, q. lo expone es publico, y
notorio, y la verdad, bajo el juram.

q. fto. tiene, en q. se afirmó, y ad-
rifico, leyda q. le fue otra ~~su~~ de

claracion, y la firmó, y ~~su~~ notoria

la ~~Vibrica~~ de que doy fe - Em.

ocla = v^l - Testado prin = no vale - Em. en v^l



Luis de Silva



Antemi

José Cabrera

Receptor